

2013-09-01-38

No. 350/2013

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ASISMED S.A. AGENCIA ASESORA  
PRODUCTORA DE SEGUROS-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600---



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **ÁLVARO ANDRÉS ALCÍVAR GUZMÁN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en este cantón; y, por otra parte, el señor **OMAR CARLOS ALCÍVAR GUZMÁN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, economista, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASISMED S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada ASISMED S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS y más

declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor ÁLVARO ANDRÉS ALCÍVAR GUZMÁN y el señor OMAR CARLOS ALCÍVAR GUZMÁN, ambos por sus propios derechos.-

**SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **ASISMED S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- LEGISLACIÓN**

**APLICABLE.-** La compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Seguros, al Código de Comercio, a la Ley de Compañías, en forma supletoria, y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros.- **ARTÍCULO**

**TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizadas a operar en el país.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL**

**AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS



Dr. HUMBERTO NOTIA FLORES  
NOTARIO

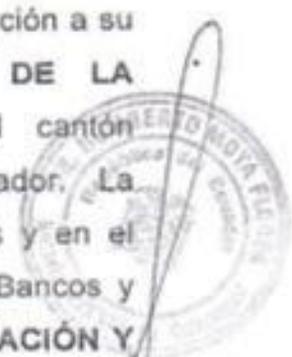
UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO DE LA**

**COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador. La compañía podrá abrir sucursales y agencias en el país y en el exterior, previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y**

**FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el Vicepresidente o el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

**FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de treinta días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

**ARTÍCULO OCTAVO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS**



**ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.- **ARTÍCULO NOVENO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento de su capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, se destinará por lo menos el diez por ciento de sus utilidades netas a la reserva legal.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.-** La sociedad se liquidará voluntariamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Álvaro Andrés Alcívar Guzmán** suscribe setecientos noventa y dos acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Omar Carlos Alcívar Guzmán** suscribe ocho acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Las partes contratantes declaran bajo juramento que los fondos que se invierten en la constitución de esta compañía





BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (Ita): **ALVARO ANDRES ALCIVAR GUZMAN**

Con Cédula de Identidad: 0908899917 consignó en este Banco la cantidad de: **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA de Guayaquil**

ASISMED S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ALVARO ANDRES ALCIVAR GUZMAN	0908899917	\$ 198	usd
2	OMAR CARLOS ALCIVAR GUZMAN	0909703068	\$ 2	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>200.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA CENTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE SALUD  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
 LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE CALIDAD  
 BOGOTÁ, D.C. 1989  
 CAROLINA GONZALEZ  
 CARGO: TECNICA  
 1989



*Carolina Gonzalez*

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
 LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE CALIDAD  
 BOGOTÁ, D.C. 1989  
 CAROLINA GONZALEZ  
 CARGO: TECNICA  
 1989  
 NEN 1396907



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
 LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE CALIDAD  
 BOGOTÁ, D.C. 1989  
 CAROLINA GONZALEZ  
 CARGO: TECNICA  
 1989  
 NEN 1396907



*Carolina Gonzalez*

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
 LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE CALIDAD  
 BOGOTÁ, D.C. 1989  
 CAROLINA GONZALEZ  
 CARGO: TECNICA  
 1989  
 NEN 1396907

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



000703008

ALVARO GUZMAN OJEDA CARLOS

ESTADO CIVIL: CASADO  
 IDENTIFICACION: 000703008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE FISCALIA  
 IDENTIFICACION DE VOTACION  
 NUMERACION ORDINAL: 000703008

001

001-0182-000703008

NUMERO DE IDENTIFICACION: 000703008

ALVARO GUZMAN OJEDA CARLOS

CIUDAD: QUITO  
 PROVINCIA: SUCUMBIOSI  
 CANTON: SUCUMBIOSI

ALVARO GUZMAN OJEDA CARLOS

IDENTIFICACION: 000703008

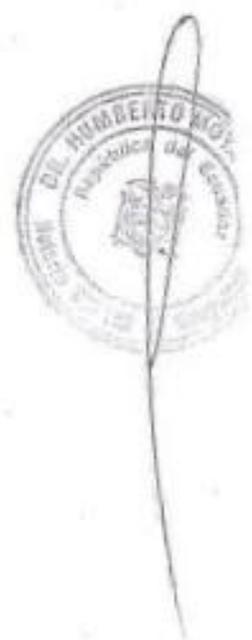
PROCESO: 000703008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE FISCALIA  
 IDENTIFICACION DE VOTACION  
 NUMERACION ORDINAL: 000703008

ALVARO GUZMAN OJEDA CARLOS

CIUDAD: QUITO  
 PROVINCIA: SUCUMBIOSI  
 CANTON: SUCUMBIOSI

ALVARO GUZMAN OJEDA CARLOS





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

proviene de origen lícito y no tienen impedimento legal para celebrar el presente contrato.- **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Luis Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Luis Cabezas-Klaere.- Registro número diez mil doscientos treinta y dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



**ÁLVARO ANDRÉS ALCÍVAR GUZMÁN**

C.C.: 0908899917

C.V.: 210-0669

**OMAR CARLOS ALCÍVAR GUZMÁN**

C.C.: 0909703068

C.V.: 001-0182

**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

proviene de origen lícito y no tienen impedimento legal para celebrar el presente contrato.- **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Luis Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Luis Cabezas-Klaere.-** Registro número diez mil doscientos treinta y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



**ÁLVARO ANDRÉS ALCÍVAR GUZMÁN**

C.C.: 0908899917

C.V.: 210-0009

**OMAR CARLOS ALCÍVAR GUZMÁN**

C.C.: 0909703068

C.V.: 001-0182

**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZÓN:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NO. SBS-DTL-2013-724 DICTADA POR EL ABOGADO JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO, DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2013, RAZÓN QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASIMED S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

GUAYAQUIL, 16 DE OCTUBRE DE 2013

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

